

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

certifico que encump. delomandado enel a.
quendo anterior enla Exscriptura debenta
de esta jurisdiccion q. ico v. cl. mag. haesba
Villa entrelas dixerdas condiciones que en
dha Exscriptura constan se enq. uentra una
que es la d. i. c. i. e. t. e. del tenor sig. te

lo ap. 17.

Que ha tento la dha Villa tiene una p. prohibi
cion para q. no se puedan eleger ni nombrar
para el cargo de rexidores Padre a Hijo, ni
Hijo a Padre, Hermano, a Hermano, ni q. uñado,
a q. uñado, ni suegro a yerno, ni por el contrario
se ha yenta por este contrato q. dha prohibicion
se ha yda de guardar. ha y con sta en dha ex
scriptura y Capitulo que ha la letra vaca
do, ha el q. en lo necerario mereciere y para q.
con este en fuerza del orden referido ponga la
presente certificar. en este l. l. y antam. de dha
Villa de Alhama a treinta dias del mes de
Noviembre mit. v. t. e. z. e. setenta y ocho años
en el que certifico y firmo = Juan Colana
Alvarez

En dha Villa a diez y seis dias del mes de Mayo de 1708
Yo el Sr. D. Juan Colana Alvarez

